República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00193 00.
Proceso	Verbal- Responsabilidad civil extracontractual.
Demandantes	Adrián Manuel Guevara Ibarra y otras.
Demandado	John Mario Arias Rendón.
Asunto	Requiere al demandante

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, una vez revisado el expediente digital, no existen actuaciones pendientes de impuso de parte del Juzgado, se requiere a la parte demandante para que realice las conductas tendientes a la notificación personal de los demandados y para que preste la caución fijada por auto de admisorio de fecha 26 de julio de la anualidad, y así poder continuar con la próxima etapa procesal.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 121 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283098416cd86ed750af90c1954ca99d0466aede80cca07e0efe52f9f124d6c7**

Documento generado en 23/08/2022 08:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica